



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO  
DE LA RESOLUCIÓN No. 410-2025**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación y ampliación para edificación unifamiliar de uno (1) a dos (2) pisos, solicitado mediante radicado No. 23001-1-25-0189**, radicada por **LILIA BERTA VANEGAS BATISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.366.032** y **ARIEL ANTONIO VILLARREAL RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.093.255**, quien figura como Titular del dominio, a través de Resolución **No. 41-2025**, del día veinticuatro (24) de diciembre de 2025, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web [www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

**Redactó:** Giuliana Pérez Brunal/ Auxiliar Administrativo.

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA

Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 410-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACION PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0189 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/12/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** LILIA BERTA VANEGAS BATISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.366.032 y ARIEL ANTONIO VILLARREAL RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.093.255, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACION PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO (1) A DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana K 31B 42A 38 barrio Villa Sorrento, de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-01-00-00-0719-0026-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-94135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

**TERCERO:** El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

**CUARTO:** Una vez se agotó ese plazo del acta de observaciones, este despacho evidenció que la señora LILIA BERTA VANEGAS BATISTA no solicitó prorroga o ampliación del plazo, por un término adicional de quince (15) días hábiles y no subsanó las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes sin atender TODAS las observaciones contenidas en el acta:

## **OBSERVACIONES GENERALES:**

1. Se debe aportar un nuevo formulario único nacional teniendo en cuenta que el aportado contiene error, ajustar dirección y referencia catastral de acuerdo a recibo de impuesto predial. Indicar correctamente el tipo de solicitud.

Nota: se debe aportar debidamente diligenciado, con las firmas a puño y letra de cada uno de los profesionales, solicitante y el titular.

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMAS

Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 410-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0189 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/12/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

8. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso el nombre de todos los espacios internos tales como, escaleras, hall, baño, antejardín o terraza, tener en cuenta que se deben enumerar los baños y habitaciones de piso uno y dos en consecutivo.
9. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta niveles internos por piso y con relación al espacio público, tomando como referencia la vía en nivel 0,00. Omitir datos de áreas por espacio en planos arquitectónicos, las áreas solo se deben indicar en cuadro de áreas.
10. Indicar norte en cada una de las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta. En planta de cubierta indicar líneas de cortes, de acuerdo a las plantas arquitectónicas.
11. Tener en cuenta que se debe aportar un plano por piso en el cual se indique o se represente por medio de achurados las áreas a modificar y áreas a ampliar. Igualmente se debe anexar en cuadro de áreas las convenciones que representen cada modalidad.
12. Aportar cuadro de áreas indicando área por modalidad, tener presente que se toma como construido todo lo cubierto por piso y total. Tener en cuenta que el achurado indicado en planta debe corresponder al indicado en cuadro de áreas ACHURADO, NO COLORES (se indican colores para mostrar cómo se debe representar), adjunto modelo.

CUADRO DE ÁREAS GENERAL					
DESCRIPCIÓN				ÁREA M2	
ÁREA DEL LOTE				90,00	
ÁREA LIBRE					
CONVENCIONES	Descripción	Resolución No. 022-2004	Modificación	Ampliación	Área Resultante
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1					
ÁREA CONSTRUIDA PISO 2					
AREA CONSTRUIDA TOTAL					

Nota: el área resultante obedece a la suma de área resolución No. 022-2004 más la ampliación.

13. Una vez aportados los planos aprobados mediante la resolución 022-2004 expedida por la curaduría primera, se verificará que lo indicado en plano de achurados corresponda a lo aprobado inicialmente.
14. En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector". "ver modelo".

15.

	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Sector	0,7	1,50	3,00	100,00	7,00	1,50	2,00	1,00	1,50
Proyecto									
Notas:									

Q.

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA

Arq. William Enrique Tobarra Diaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 410-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACION PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0189 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/12/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

medio de ventilación o iluminación que dé hacia el cielo, calle pública, jardín, terraza, corredores, pasadizo o patio, ajustar e indicar ventanas en los espacios que no contienen ventilación.

17. Indicar en la planta arquitectónica de piso uno la proyección de la placa de piso dos y en la planta arquitectónica de piso dos la proyección de la cubierta. La proyección debe indicarse en línea punteada y con una línea tenue.
18. Indicar en cada uno de los cortes el nombre de todos los espacios internos y espacio público, acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso, indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, cotas de alturas parciales, indicar niveles por piso, ejes y elementos estructurales proyectados.
19. Indicar en todas las fachadas del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas Parciales y niveles por piso.
20. Indicar la línea de bordillo, línea de andén, línea de propiedad y línea de construcción en los cortes longitudinales del proyecto, de acuerdo a lo indicado en plantas arquitectónicas.

Notas Importantes a tener en cuenta para la entrega de correcciones:

1. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, costes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincide con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto Proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
2. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
3. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
4. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.

## OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

1. En el documento como memoria de cálculo y el estudio de suelos no tienen dirección alguna para la implementación del proyecto. Algo similar se presenta en los planos arquitectónicos y estructural.
2. En el documento como memoria de cálculo, la información presentada no se puede hacer una lectura precisa debido al tamaño de la impresión. Se sugiere presentar la información en forma legible y ajustada al tamaño papel. Por otra parte, se debe aumentar el color de la tinta para el texto en negrilla.
3. Se debe recordar que los datos arrojados por el software empleado no constituyen en sí una memoria de cálculo. Se debe chequear lo que establece la resolución 0017 de 2017 en su aparte A.1.5.3.

X.

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

Arg. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 410-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACION PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO (1) A DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0189 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/12/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

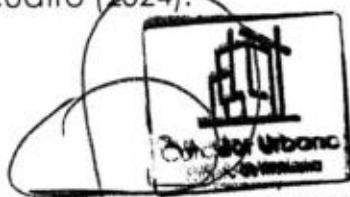
transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cancélese la radicación No. 23001-1-25-0189 del 09 de julio de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. *LFP*

Revisó: María Antonia Pérez Camacho/Revisor Jurídico.  
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *MAR*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LDR*